



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, 04 de agosto de 2020

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Bancoomeva
Demandado:	Mauricio Pedroza Canizales Aura María Zapata Saldarriaga
Radicado:	630013103002-2019-00271-00
Asunto:	Requerimiento

1. En atención con el memorial allegado por la parte ejecutante, obrante a folio 180, de la notificación de la demanda, al Poderdante General Mauricio Pedroza Canizales, por conducta concluyente no cumplen con los requisitos del art. 301 del C.G.P., debido a que la parte no manifiesta que conoc el proveido del cual se pretende notificar, esto es, el auto que libra mandiendo de pago en su contra fechado a 11 de diciembre de 2019; además, incumple con lo establecido por el Decreto 806 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"; en el sentido de que si los ejecutados desean ser parte en el proceso a través de este medio deberán acreditar que los escritos provienen de la dirección de correo electrónico de la parte ejecutada para que concurren en debida forma, en virtud de que el memorial presentado no aporta certeza de su procedencia y de su correcta extensión de los parámetros establecidos en el ya referido decreto.

2. Se requiere a la parte ejecutante, para que realice las gestiones de notificación pertinentes a los ejecutados Mauricio Pedroza Canizales y Aura María Zapata Saldarriaga, de conformidad con lo estipulado en el Art. 301 C.G.P., así como el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con el fin de darle continuidad al proceso de la referencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 ibidem, del desistimiento tácito, debiendo cumplir la carga ordenada en el término de 30 días.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ESTADO No. 060

Hoy, 05/08/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria